

RESOLUCIÓN No. 016-DE-ABG-2014
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la carga magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine,
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** con Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, la Ministra de Ambiente, Ab. Marcela Aguinaga Vallejo, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compraspúblicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*.
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec";*
- Que,** el 03 de octubre de 2014 con memorando N° ABG-SPI-2014-0110 el Subdirector de Planificación Institucional solicita a la Subdirectora Administrativa Financiera (e) que de acuerdo al seguimiento de ejecución de gasto del presupuesto asignado 2014 a la fecha, se pudo visualizar varios saldos en distintas partidas, producto de liquidaciones de certificaciones de procesos ya realizados, en función de ello y de algunos requerimientos de las áreas técnicas se propone la siguiente reforma con la finalidad de brindar operatividad institucional y optimización del gasto;
- Que,** con memorando N° ABG-SPI-2014-0113 de fecha 13 de octubre de 2014, el Subdirector de Planificación Institucional solicita a la Subdirectora Administrativa Financiera (e) que en base a la aprobación dada por Finanzas para el incremento del techo presupuestario por concepto de ingreso del tributo y dados los requerimientos de las áreas de comunicación y vigilancia;
- Que,** el día 16 de octubre de 2014 el Subdirector de Planificación Institucional mediante memorando N° ABG-SPI-2014-0114 hace un alcance a la Subdirectora Administrativa Financiera (e) como complemento a los memorandos N° ABG-SPI-2014-0110 y N° ABG-SPI-2014-0113;
- Que,** mediante sumilla inserta en el N° ABG-SPI-2014-0114, el 17 de octubre de 2014, la Subdirectora Administrativa Financiera (e) solicita al Delegado de Compras Públicas realizar la reforma al PAC 2014;
- Que,** el 24 de octubre de 2014 el Delegado de Compras Públicas reasigna el trámite a la Subdirección de Asesoría Jurídica, en el cual comunica que se realizó la respectiva modificación del PAC en el sistema de compras públicas, para realizar la respectiva elaboración de resolución;
- Que,** el 24 de octubre de 2014 la Subdirección de Asesoría Jurídica en base a los justificativos dados por las diferentes áreas, elaboró la resolución de la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2014, mediante sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2014-0114 reasignó a la Directora ejecutiva de la ABG para la revisión y aprobación pertinente, con la finalidad de continuar con el trámite en el portal institucional.

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP.



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG para el año fiscal 2014, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.

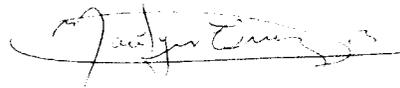
Art.2.- Encargarse al Delegado de Compras Públicas y al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec y la página web, respectivamente.

Art.3.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de octubre de 2014.

Comuníquese y publíquese.-



**DRA. MARILYN CRUZ B.
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA
PARA GALAPAGOS-ABG**

